



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0244-CU-2026  
PIURA, 29 de abril de 2026**

**VISTO,**

El Expediente N° 0268-3309-25-2, de fecha 01 de julio de 2025, que presenta el DR. ADOLFO ZETA VITE, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°413-2025-UNP-F.CC.AA.-OAA del 01.Jul.2025, el Informe N°781-2025-UP-OPYTO-UNP del 15.Jul.2025, el Oficio N°1886-2025-OCAJ-UNP del 22.Jul.2025, el Informe N°0641-2025/OPYTO-UNP del 10.Jun.2025, el Oficio N°1164-DGADM-UNP-2025 del 25.Jul.2025, el Informe N°869-2025-UP-OPYTO-UNP del 12.Ago.2025, el Oficio N°2103-2025-OCAJ-UNP del 20.Ago.2025, el Informe N°1237-2025-UP-OPYTO-UNP del 10.Nov.2025, el Oficio N°2967-2025-SG-UNP del 17.Nov.2025, el Oficio N°3035-2025-OCAJ-UNP del 21.Nov.2025, el Oficio N°3096-2025-SG-UNP del 02.Dic.2025, el Memorando N°049-DGADM-UNP-2026 del 03.Feb.2026, el Informe N°394-2026-2026-UP-OPYTO-UNP del 18.Mar.2026, el Oficio N°1458-R-2026/UNP del 26.Mar.2026; y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0233-CU-2015, de fecha 24 de abril de 2015, se resolvió en su Artículo 1: "Aprobar la Creación del Programa de Acompañamiento y Monitoreo-PRADET, a desarrollarse en las Facultades de la Universidad Nacional de Piura para la obtención del Título Profesional, (...)";

Que, con Oficio N°413-2025-UNP-F.CC.AA.-OAA del 01.Jul.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, remite el acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 24 de junio de 2025, en el cual se aprueba del PRESUPUESTO PRADET VERSION IX, la PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, con eficacia anticipada;

Que, mediante el Informe N°0394-2026-UP-OPYTO-UNP del 18.Mar.2026, el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Unidad de Presupuesto, comunican que, según la Directiva N°001-2025-UNP – Directiva para la Ejecución de Otras Retribuciones y Complementos a favor del personal Activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de Recursos Directamente Recaudados, se tiene una asignación determinada según la captación de ingresos que son para la realización propia de las actividades propia de las actividades de la administración central. Para el presente ejercicio la entidad cuenta con presupuesto asignado en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, los mismos que da la VIABILIDAD a la cobertura de lo solicitado

PRADET VERSION IX - FCCAA		
INGRESOS BRUTOS		S/146,646.00
EGRESOS	%	
2.1 RETRIBUCIONES DE COMITÉ DE GESTION Y ADM	27.5	S/40,327.65
2.2 COSTO DE DESARROLLO Y PRODUCCION	49.72	S/72,912.39
TOTAL EGRESOS		S/113,240.04
INGRESOS BRUTOS - EGRESOS		S/33,405.96
3. ADMINISTRACION CENTRAL		
COSTO DE REINVERSION	10	S/14,664.60
UTILIDAD	12.78	S/18,741.36
TOTAL UTILIDAD	100	S/33,405.96
SALDO A FAVOR (Total Egresos - Utilidad)		S/ -

Que, mediante Oficio N°1458-R-UNP-2026 del 26.Mar.2026, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza que el citado expediente sea agendado para la sesión de Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0244-CU-2026 PIURA, 29 de abril de 2026

Que, en el Art. 45° inciso 2) de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, dispone lo siguiente: **Art. 45° Obtención de grados y títulos** La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

(...)

**45.2 Título Profesional:** requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Que, en concordancia con la Ley N° 32513 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario...constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 29 de abril del 2026 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el PRESUPUESTO Y LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS – PRADET VERSION IX, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, cuyos Ingresos Netos ascienden a S/ 33,405.96 y sus Egresos a S/ 33,405.96 quedando un saldo a favor de S/. 0.0, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** –AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, ejecute lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.**- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

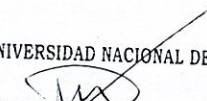

**ARTÍCULO 4°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Anexa: PRESUPUESTO PRADET VERSION IX y la PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

c.c: RECTOR, VR. ACAD., DGA, OCAJ, UC, UT, OPPTO, URH, FCCAA, ARCHIVO (2)  
12 copias/  
VAGV/jsp

  
  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL


  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Adolfo Zeta Vite  
RECTOR (e)

**ESTRUCTURA DE INGRESOS - COSTOS DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN  
 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO PARA EL DESARROLLO  
 DE TESIS - PRADET VERSION IX**

Resolución N° 804-CU-2024, modificada con Resolución N° 220-CU-2025

<b>1. INGRESOS</b>						<b>100%</b>
<b>CONCEPTO DE INGRESOS</b>		<b>N° ALUMNO</b>	<b>TASA</b>	<b>T.INGRESO</b>	<b>TOTAL</b>	
INSCRIPCION Y MATRICULA		30	142.60	4,278.00		
PENSION DE ENSEÑANZA		30	4,745.60	142,368.00		
<b>TOTAL INGRESO BRUTO</b>						<b>146,646.00</b>
<b>2. COSTOS DE DESARROLLO Y PRODUCCION</b>						<b>77.22%</b>
<b>2.1. RETRIBUCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO</b>						<b>40,327.65</b>
	<b>27.50%</b>					
	%	Monto total	N° de Meses	Prom. mensual		
<b>SUPERVISION</b>						
DECANO - Supervision academico - administrativo	4.00%	5,865.84	7	837.98		
<b>COMITÉ DE GESTION</b>						
COORDINADOR GENERAL	5.00%	7,332.30	7	1,047.47		
COORDINADOR ACADEMICO	4.00%	5,865.84	7	837.98		
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	4.00%	5,865.84	7	837.98		
COORDINADOR DE INVESTIGACION	3.50%	5,132.61	7	733.23		
<b>EQUIPO DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>						
APOYO ADMINISTRATIVO	3.00%	4,399.38	7	628.48		
APOYO ACADEMICO	2.50%	3,666.15	7	523.74		
APOYO LOGISTICO	1.50%	2,199.69	7	314.24		
<b>2. COSTOS DE OPERACIÓN</b>						<b>49.72%</b>
						<b>72,900.00</b>
<b>DOCENTES ASESORES</b>		<b>N°Asesores</b>	<b>Nro. Tesistas</b>	<b>Costo x tesista</b>	<b>Sub Total</b>	
10 tesistas por asesor/el pago es por tesista/atención presencial 6 horas/pago al docente por avance del tesista.						50,400.00
1° pago=Aprobacion del proy.(Res. Aprob de proyecto)		3	10	500.00	15,000.00	
2° pago= presentacion del 50% de la tesis (Informe U.Invest)		3	10	180.00	5,400.00	
3° pago= Presentacion del informe final (Informe U.Investig)		3	10	400.00	12,000.00	
4° Sustentacion de tesis (Resolucion de sustentacion)		3	10	600.00	18,000.00	
		<b>N°jurados</b>	<b>T.Horas</b>	<b>CostoxHora</b>	<b>Sub Total</b>	
<b>DOCENTES - JURADOS DE PROYECTO</b>		90	1	100.00	9,000.00	9,000.00
1° Pago = a la resol. de aprobacion del proyecto						
<b>DOCENTES - JURADOS DE TESIS</b>		90	1.5	100.00	13,500.00	13,500.00
2° Pago = a la sustentacion de la tesis (Acta de sustentacion)						
<b>3. ADMINISTRACION CENTRAL (1-2)</b>						<b>22.78 %</b>
COSTOS DE REINVERSIÓN (10%)	10.00%					14,664.60
UTILIDAD	12.78%					18,741.36

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 Facultad de Ciencias Administrativas  
 PRADET VERSION IX  
  
 .....  
 Dr. Sixto David Noriega Saavedra  
 COORDINADOR GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 Facultad de Ciencias Administrativas  
 PRADET VERSION IX  
  
 .....  
 Dra. Betty Lina Vegas Serrano  
 COORDINADORA ACADEMICA